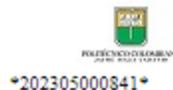


RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 202305000841

Fecha: 14/12/2023

Tipo: RESOLUCION



Por la cual se Ajusta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales

EL RECTOR,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 24, literales “a” y “o” del Acuerdo 10 del 21 de abril del 2008, la Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Decreto 2484 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante el Acuerdo Directivo No. 06 del 11 de marzo de 2002, modificado por el Acuerdo Directivo No. 13 del 03 de julio de 2002 y el Acuerdo Directivo No. 15 del 23 de julio de 2002, ajustó la estructura administrativa de la Institución, definiendo las Unidades Administrativas, la planta global de cargos y el número de plazas.
2. Que mediante Directiva de la Procuraduría General de la Nación No. 15 de 2022, sobre las obligaciones de las entidades relacionadas con el fortalecimiento de la meritocracia, del empleo y de la función pública, dispuso el deber de reportar y actualizar la información de todos los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva, de acuerdo al Manual de Funciones y competencias laborales vigente, identificando el nivel jerárquico del empleo, las funciones, los requisitos, el número de vacantes y el área en que se encuentran adscritos, en el aplicativo de la OPEC y en los plazos previstos por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, en razón de la etapa de planeación del proceso de selección ANTIOQUIA III.
3. Que mediante Circular Externa No. 100-006-2023 del 29 de septiembre de 2023, sobre la modificación del Manual de Funciones, se remite a la Circular Conjunta No. 74 del 21 de septiembre de 2009, suscrita por la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y Circular Externa No. 2023RS143518 de la CNSC, disponiendo que los Manuales de Funciones y requisitos de los empleos reportados en la OPEC, no podrán ser modificados hasta cuando el servidor nombrado supere el periodo de prueba y en todo caso durante la vigencia de las listas de elegibles.
4. Que el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, sobre el registro de empleos vacantes de manera definitiva, dispone que: *“Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los*

empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

Las entidades deben participar con la Comisión Nacional de Servicio Civil en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos. La convocatoria deberá ser firmada por la Comisión Nacional de Servicio Civil y por el jefe de la entidad pública respectiva.

Previo al inicio de la planeación del concurso la entidad deberá tener actualizado su manual de funciones y competencias laborales y definir los ejes temáticos.”

5. Que el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, sobre la modificación de la convocatoria, señala que “ antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá ser divulgado por la entidad que adelanta el proceso de selección.”

“Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.”

6. Que de conformidad con la Circular Externa No. 2023RS143518 de la CNSC, los ajustes a la OPEC podrán efectuarse hasta la fecha en que la CNSC establezca, según el cronograma de la etapa de planeación de la convocatoria, la cual finaliza con la expedición de los acuerdos de convocatoria.
7. Que actualmente para la convocatoria de la CNSC a concurso de méritos de empleos de Carrera Administrativa, nos encontramos en ETAPA DE PLANEACIÓN sin que a la fecha se haya expedido acto administrativo de dicha convocatoria.
8. Que mediante comunicación del 24 de octubre de 2023, la Dra. Silvia Cristina Zapata López, Profesional Universitaria de la Oficina Asesora Jurídica, obrando en calidad de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, remite comunicación en la que se solicita se informe a cada área gestionar el pago de los anticipos y los viáticos ante la Dirección Financiera (Presupuesto, contabilidad y tesorería). Lo anterior se solicita para dar solución y evitar el pago extemporáneo de los viáticos causados y no gestionados en el término oportuno, ante la Dirección Financiera.
9. Que los Profesionales Especializados de las Coordinaciones de Facultades, mediante comunicación radicado 202301007710 del 1 de diciembre de 2023, presentaron solicitud de ajuste a la modificación del Manual de Funciones realizada según Resolución Rectoral No. 202305000708 del 10 de noviembre de 2023, específicamente para que se suprimieran los cambios realizados en el ajuste de sus funciones en dicho acto administrativo.

10. Que existe pronunciamiento de la Comisión de Personal mediante Acta No. 14 del 28 de noviembre de 2023, por los ajustes realizados a las funciones de los Profesionales Especializados en las Coordinaciones de Facultad, en la que se solicita retirar el cambio realizado.
11. Que por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU se presentó oposición a la modificación del Manual de Funciones que fuere concerniente con las Facultades.
12. Que en razón de los estudios para Encargo, se ha solicitado se incluyan perfiles de formación académica en el nivel profesional, que no están en el actual de manual de funciones.
13. Que el Decreto Ley 785 de 2005, que establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales, prescribe los niveles jerárquicos de empleo atendiendo a la naturaleza general de las funciones
14. Que el manual de funciones con los ajustes realizados se socializó con las organizaciones sindicales, para escuchar previamente las observaciones o inquietudes, en los términos del Decreto 1083 de 2015.
15. Que el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales de la Institución, se encuentra previsto mediante Resolución Rectoral No. 202305000156 del 16 de marzo de 2023, modificado por la Resolución Rectoral No. 202305000708 del 10 de noviembre de 2023.

Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, establecido mediante Resolución Rectoral No. 202305000156 del 16 de marzo de 2023, modificado por la Resolución Rectoral No. 202305000708 del 10 de noviembre de 2023, en el sentido de retirar los ajustes a las funciones de los empleos de Profesional Especializado Grado 05 en las Coordinaciones de Facultad y para los Profesionales Universitarios en la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y en las Facultades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, establecido mediante Resolución Rectoral No. 202305000156 del 16 de marzo de 2023, modificado por la Resolución Rectoral No. 202305000708 del 10 de noviembre de 2023, incorporando disciplinas académicas al perfil de requisitos de formación académica, en los empleos de nivel Directivo, Jefes de Oficina y Profesional.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones de este manual deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos señalan en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer los ajustes al reporte de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el aplicativo de la OPEC, siguiendo las instrucciones y orientaciones impartidas por la CNSC.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSORIO SARAZ
JAIRO
ALEXANDER
JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

Firmado digitalmente por
OSORIO SARAZ JAIRO
ALEXANDER
Fecha: 2023.12.14 12:26:22
-05'00'

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mario Cardona Ríos		Diciembre 14 de 2023
Revisó	María Dioni Medina Muñoz		Diciembre 14 de 2023
Aprobó	Olga Ruth Zapata Zapata		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			